

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 12/12/2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, por la que se regula el proceso de evaluación de los programas de cualificación profesional inicial. [2013/40]

La Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha en su artículo 57.5 establece que los centros docentes pondrán en marcha los programas de diversificación curricular y Programas de cualificación profesional inicial con el objeto de facilitar la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, modificada por las órdenes de 5 de junio de 2012 y 13 de julio de 2012, regula los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, estableciendo, entre otros aspectos, los principios y características de la evaluación del alumnado en estos programas.

La Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria establece en su artículo segundo que la evaluación en dichas enseñanzas tiene como finalidad conocer el nivel de competencia alcanzado por el alumnado en el conocimiento de los elementos básicos de la cultura; en la consolidación de los hábitos de estudio y de trabajo; y en el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

La Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Viceconsejería de Educación, establece nuevas medidas organizativas de los Programas de cualificación profesional inicial, englobadas en el plan para la reducción del abandono escolar temprano, estableciendo dos nuevas modalidades estructuradas en dos cursos académicos, en las cuales se cursan los módulos voluntarios desde el primer año.

La Resolución de 6 de junio de 2012, de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación, regula la organización del segundo curso de los Programas de Cualificación Profesional Inicial de la modalidad de programas de dos años académicos en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en Castilla-La Mancha.

Los Programas de cualificación profesional inicial se encuentran cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 80%. Las ayudas se incluyen dentro del Eje 3, Tema prioritario 73: Medidas para aumentar la participación en la enseñanza y la formación permanente a través de acciones destinadas a disminuir el porcentaje de abandono escolar y la segregación sexista de materias, así como incrementar el acceso a la enseñanza y la formación iniciales, profesionales y superiores, y mejorar la calidad, y del Eje 2, Tema prioritario 71: Vías de integración y reintegración en el mundo laboral de las personas desfavorecidas; lucha contra la discriminación en el acceso al mercado laboral y en la evolución en él y fomento de la aceptación de la diversidad en el lugar de trabajo.

Con la intención de concretar el proceso de evaluación de los Programas de cualificación profesional inicial, y en virtud de las competencias atribuidas a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de evaluación y certificación de los Programas de cualificación profesional inicial, en todas sus modalidades, así como la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo. Sesiones de evaluación.

Las evaluaciones serán realizadas, conjuntamente, por el profesorado del grupo de alumnos, que actuará de manera colegiada en la adopción de decisiones resultantes de las sesiones de evaluación y serán dirigidas por la persona que ejerce la tutoría del grupo, que coordinará al equipo docente.

Se realizarán las siguientes sesiones de evaluación:

- a) Sesión de evaluación inicial
- b) A lo largo del curso, dentro del periodo ordinario, se realizarán sesiones de evaluación trimestrales y una sesión de evaluación ordinaria.
- c) Una sesión de evaluación extraordinaria.

La sesión de evaluación inicial tendrá por objeto conocer las características y el nivel de formación con el que se incorpora cada alumno, así como sus capacidades. Esta evaluación inicial en ningún caso conllevará calificación para el alumnado.

Los resultados de las evaluaciones trimestrales, ordinarias y extraordinarias se reflejarán en un informe individual de progreso a lo largo del programa, y al final del mismo recogerá el nivel de desarrollo alcanzado por el alumno en relación a los objetivos y competencias trabajados. El resultado de las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria se dará a conocer al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales.

Tercero. Calificaciones.

Todos los módulos se calificarán de forma numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez. El módulo de Formación práctica en centros de trabajo se evaluará separadamente en términos de apto o no apto. Se considerarán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco puntos y negativas las restantes.

La calificación de los módulos voluntarios se realizará por ámbitos. Para superar el Ámbito de la Comunicación, será necesario obtener una puntuación de cuatro en cada una de las materias de Lengua Castellana y Literatura y Lengua Extranjera, y la calificación final se obtendrá ponderando en un sesenta y cinco por ciento la calificación de Lengua Castellana y en un treinta y cinco por ciento la calificación de Lengua Extranjera.

Cuarto. Exención del módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo.

Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo de Formación práctica en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral siempre que se acredite una experiencia laboral relacionada con la cualificación contenida en el programa de un mínimo de seis meses. Para ello los alumnos deberán acreditar dicha experiencia mediante la siguiente documentación:

- Certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha desarrollado dicha actividad.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, o en su caso el periodo de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- En caso de trabajadores por cuenta propia, se exigirá la certificación de alta en el censo de obligados tributarios, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.
- Para trabajadores voluntarios o becarios, certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

Quinto. Proceso de la evaluación y repetición de los Programas de cualificación profesional inicial de la modalidad de aula profesional y taller profesional y acceso a un Programa de cualificación profesional inicial de segundo curso.

1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres evaluaciones trimestrales, la primera al finalizar el primer trimestre, la segunda al finalizar el segundo trimestre y la tercera en el mes de mayo.

La tercera sesión de evaluación trimestral se realizará antes del comienzo del módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión de evaluación se decidirá sobre el acceso a este módulo. El resultado de esta evaluación se reflejará en un acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo obligatorio del programa.

El alumnado que no acceda al módulo de Formación práctica en centros de trabajo permanecerá en el centro educativo realizando actividades de recuperación y refuerzo de los módulos pendientes de superar.

2. Acceso del alumnado al módulo de Formación práctica en centros de trabajo.

En los Programas de cualificación profesional inicial, modalidad aula profesional y taller profesional, accederá al módulo de Formación práctica en centros de trabajo:

- a) El alumnado que haya superado todos los módulos cursados en el centro educativo.
- b) El alumnado que tenga pendiente de superar como máximo los siguientes módulos: los módulos de libre configuración y/o el módulo de desarrollo de las competencias de autonomía e iniciativa personal, iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

3. Evaluación ordinaria.

Previa a la evaluación ordinaria, en el mes de junio una vez finalizado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo se realizarán las pruebas correspondientes a los módulos cursados en el centro y no superados.

En esta sesión de evaluación se hará constar en acta la calificación de todos los módulos obligatorios del programa, cursados en el centro, y la calificación del módulo de Formación práctica en centros de trabajo, cuando proceda.

En la sesión de evaluación ordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que ha superado todos los módulos obligatorios del programa de cualificación profesional inicial.
- b) Alumnado que accede al módulo de formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- c) Alumnado que debe repetir el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- d) Alumnado que realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado algún módulo del programa.

4. Evaluación extraordinaria.

Para facilitar al alumnado la recuperación de los módulos obligatorios no superados en la evaluación ordinaria, los centros organizarán y realizarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre.

En esta sesión de evaluación se hará constar en acta el alumnado que ha realizado la evaluación extraordinaria, con la calificación de los módulos.

En la evaluación extraordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que ha superado todos los módulos obligatorios del Programa de cualificación profesional inicial.
- b) Alumnado que accede al módulo de Formación práctica en centros de trabajo en el periodo extraordinario.
- c) Alumnado que repite el programa.

5. Acceso a un Programa de cualificación profesional inicial de segundo curso y repetición.

Podrá acceder a un Programa de cualificación profesional inicial de segundo curso el alumnado que se encuentre en algunas de las siguientes situaciones:

- a) Haya superado todos los módulos obligatorios, incluido el módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo, del Programa de cualificación profesional inicial.
- b) Tenga pendiente de superar el módulo de Formación práctica en centros de trabajo. Este alumnado deberá realizar, en el centro donde cursó el Programa de cualificación profesional inicial, dicho módulo.

El alumnado que no se encuentre en alguna de las situaciones de promoción, deberá repetir todo el programa, sin exceder una duración total de dos cursos académicos.

6. Evaluación del módulo de Formación práctica en centros de trabajo pendiente.

Para el alumnado que se encuentre en la situación descrita en el apartado b) del punto anterior, se podrán realizar dos sesiones de evaluación, una en el mes de noviembre y otra en el mes de mayo.

En aquellos casos excepcionales en los que el programa se deje de impartir en un centro o entidad subvencionada, el Servicio Periférico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes correspondiente deberá adjudicar al alum-

nado a un centro que imparta estas enseñanzas, enseñanzas de la misma familia profesional, o al centro que mejor se adecue, para que puedan preparar las actividades y evaluación de dicho módulo.

Este módulo de Formación práctica en centros de trabajo podrá ser objeto de evaluación como máximo en dos convocatorias.

7. Certificación.

El alumnado que haya superado todos los módulos obligatorios de un programa de aula profesional o taller profesional obtendrá una certificación académica expedida por la Administración educativa, en la cual se hará constar la calificación de los mismos y las cualificaciones de nivel 1, completas e incompletas, que forman parte del programa, así como las unidades de competencia asociadas a los módulos específicos.

Estas certificaciones darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración Laboral del certificado o certificados de profesionalidad correspondientes, en la medida en la que dichos certificados sean emitidos por la citada Administración.

Sexto. Proceso de evaluación y repetición del segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial.

1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres evaluaciones trimestrales, la primera al finalizar el primer trimestre, la segunda al finalizar el segundo trimestre y la tercera en el mes de junio, que podrá coincidir con la evaluación final ordinaria.

2. Evaluación ordinaria.

Previa a la evaluación ordinaria se realizarán las pruebas correspondientes a los ámbitos cursados y no superados.

La evaluación ordinaria se realizará en el mes de junio haciéndose constar en acta la calificación de todos los ámbitos que componen el programa.

En la sesión de evaluación ordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado algún ámbito del programa.

3. Evaluación extraordinaria.

Para facilitar al alumnado la recuperación de los ámbitos no superados en la evaluación ordinaria, los centros organizarán y realizarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre.

En esta sesión de evaluación se hará constar en acta el alumnado que ha realizado la evaluación extraordinaria, con la calificación de los ámbitos.

En la sesión de evaluación extraordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que repite el programa.

4. Repetición.

El alumnado que tenga pendiente de superar algún ámbito deberá repetir todo el programa, sin exceder una duración total de dos cursos académicos.

En el caso de alumnado mayor de 18 años o que cumpla dicha edad en el año de comienzo del siguiente curso, podrá optar por repetir en el mismo centro o cursar sólo los módulos pendientes en un centro autorizado para impartir Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y obtener así el título de Educación Secundaria

Obligatoria, de acuerdo con la correspondencia entre el nivel II de dichas enseñanzas y los módulos voluntarios de los Programas de cualificación profesional inicial.

5. Titulación.

La superación de todos los módulos de carácter voluntario en un Programa de cualificación profesional inicial de segundo curso, dará derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se acredite la superación de un Programa de cualificación profesional inicial de las modalidades de aula profesional o taller profesional.

Séptimo. Proceso de la evaluación, promoción y repetición de los programas de cualificación profesional inicial de la modalidad de inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Los centros públicos o privados autorizados a impartir Programas de cualificación profesional inicial en la modalidad de programa de inclusión laboral para el alumnado con necesidades educativas especiales adaptarán la organización, duración y currículo del perfil profesional del programa a las características propias del alumnado.

1. Primer año académico:

1.1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres sesiones de evaluación trimestrales coincidentes con la finalización del primer, segundo y tercer trimestre, respectivamente, en ellas se cumplimentará el acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo del programa.

2. Segundo año académico:

2.1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres evaluaciones trimestrales, la primera al finalizar el primer trimestre, la segunda al finalizar el segundo trimestre y la tercera en el mes de mayo.

La tercera sesión de evaluación trimestral se realizará antes del comienzo del módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión de evaluación se decidirá sobre el acceso a este módulo. El resultado de esta evaluación se reflejará en un acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo obligatorio del programa.

El alumnado que no acceda al módulo de Formación práctica en centros de trabajo permanecerá en el centro educativo realizando actividades de recuperación y refuerzo de los módulos pendientes de superar.

2.2. Evaluación ordinaria.

Se realizará en el mes de junio una vez finalizado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión de evaluación se hará constar en acta la calificación de todos los módulos obligatorios del programa, cursados en el centro, y la calificación del módulo de Formación práctica en centros de trabajo, cuando proceda. Y se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que ha superado todos los módulos obligatorios del Programa de cualificación profesional inicial.
- b) Alumnado que realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado algún módulo obligatorio del programa.

2.3. Evaluación extraordinaria.

Para facilitar al alumnado la recuperación de los módulos obligatorios no superados en la evaluación ordinaria, los centros organizarán y realizarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre.

En la sesión de evaluación extraordinaria se hará constar en acta el alumnado que ha realizado dicha evaluación, con la calificación de los módulos poniéndose de manifiesto:

- a) Alumnado que ha superado todos los módulos obligatorios del Programa de cualificación profesional inicial.
- b) Alumnado que repite el programa.

3. Acceso del alumnado al módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo.

En los Programas de cualificación Profesional Inicial, modalidad inclusión laboral, el alumnado accederá cuando haya superado todos los módulos obligatorios del programa cursados en el centro educativo.

No obstante, en función de las características propias de los alumnos y de la disponibilidad de puestos formativos en las empresas, cuando resulte adecuado realizar una temporalidad distinta, el centro podrá organizar la realización del módulo de Formación práctica en centros de trabajo, aunque los alumnos no cumplan la condición establecida en el párrafo anterior.

4. Repetición.

El alumnado que no haya conseguido las competencias del programa deberá repetir con los módulos obligatorios no superados durante un tercer año académico.

5. Certificación.

El alumnado que haya superado todos los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial, modalidad inclusión laboral obtendrá una certificación académica expedida por la Administración educativa en la cual se hará constar la calificación de los mismos y las cualificaciones de nivel 1, completas e incompletas, que forman parte del programa, así como las unidades de competencia asociadas a los módulos específicos.

Estas certificaciones darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración Laboral del certificado o certificados de profesionalidad correspondientes, en la medida en la que dichos certificados sean emitidos por la citada Administración.

Octavo. Proceso de la evaluación del 2º curso de los programas de cualificación profesional inicial de dos años académicos, Modalidad A, para el curso 2012/2013.

1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres evaluaciones trimestrales, la primera al finalizar el primer trimestre, la segunda al finalizar el segundo trimestre y la tercera en el mes de mayo.

La tercera sesión de evaluación trimestral se realizará antes del comienzo del módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión se evaluarán todos los módulos y ámbitos del programa, incluido los módulos específicos de la cualificación incluida en primero y/o el módulo de Autonomía e iniciativa personal pendientes. Se decidirá sobre el acceso del alumnado al módulo de Formación práctica en centros de trabajo. El resultado de esta evaluación se reflejará en un acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo y ámbito.

El alumnado que no acceda a dicho módulo, permanecerá en el centro educativo realizando actividades de recuperación y refuerzo de los módulos y ámbitos pendientes de superar.

2. Acceso del alumnado al módulo de Formación práctica en centros de trabajo.

En el segundo curso de los Programas de cualificación profesional inicial de la modalidad A, accederá al módulo de Formación práctica en centros de trabajo de la cualificación incluida en el segundo curso:

- En periodo ordinario, el alumnado que haya superado los módulos específicos de la cualificación incluida en segundo curso del programa y, aunque no haya aprobado los ámbitos de segundo, el equipo docente estime que ha alcanzado como mínimo los objetivos establecidos en la Orden de 04/06//2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general.
- En periodo extraordinario, cuando haya superado todos los módulos específicos de la cualificación, el módulo de Autonomía e Iniciativa Personal y todos los ámbitos de segundo.

En el caso del alumnado que no accedió a la Formación práctica en centros de trabajo de la cualificación incluida en primero, podrá acceder en el segundo curso:

- En periodo ordinario, cuando haya superado los módulos específicos de la cualificación que tenía pendientes y, aunque no haya aprobado los ámbitos de segundo, el equipo docente estime que ha alcanzado como mínimo los

objetivos establecidos en la Orden de 04/06//2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general.

- En periodo extraordinario, cuando haya superado todos los módulos específicos de la cualificación incluida en primero, el módulo de Autonomía e iniciativa personal y todos los ámbitos del programa.

3. Evaluación ordinaria.

Previa a la evaluación ordinaria se realizarán las pruebas correspondientes a los módulos cursados en el centro y no superados.

La evaluación ordinaria se realizará en el mes de junio una vez finalizado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión de evaluación se hará constar en acta la calificación de todos los módulos y ámbitos que componen el segundo curso del programa y de los módulos pendientes de primero, en su caso.

En la sesión de evaluación ordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que obtiene la cualificación profesional del primer y/o segundo curso y el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado algún módulo.
- c) Alumnado que obtiene la cualificación o las cualificaciones y realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado todos los ámbitos del programa.
- d) Alumnado que obtiene el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y accede al módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- e) Alumnado que realiza la evaluación extraordinaria con módulos y/o ámbitos no superados.

4. Evaluación extraordinaria.

Para facilitar al alumnado la recuperación de los módulos y ámbitos no superados en la evaluación ordinaria, los centros organizarán y realizarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre.

En esta sesión de evaluación se hará constar en acta el alumnado que ha realizado la evaluación extraordinaria, con las calificaciones.

En la sesión de evaluación extraordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que obtienen el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que accede a la Formación Práctica en Centros de Trabajo en periodo extraordinario.
- c) Alumnado que obtiene el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y accede a la realización del módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- d) Alumnado que no supera el Programa.

5. Evaluación del módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo en periodo extraordinario.

Para el alumnado que realice el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario, se realizará una sesión de evaluación en el mes de noviembre una vez finalizado dicho módulo.

En esta sesión de evaluación se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que aprueba el módulo de Formación práctica en centros de trabajo.
- b) Alumnado que debe repetir el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en un nuevo periodo extraordinario.

Para el alumnado que no haya superado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en el periodo extraordinario de noviembre se organizará este módulo en un nuevo periodo y será evaluado en el mes de mayo.

En esta sesión de evaluación se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que aprueba el módulo de Formación práctica en centros de trabajo.
- b) Alumnado que no supera el módulo de Formación práctica en centros de trabajo, ha agotado convocatorias y no puede volver a matricularse.

Este módulo de Formación práctica en centros de trabajo podrá ser objeto de evaluación como máximo en dos convocatorias.

6. Alumnado que no supera el programa.

El alumnado que tenga pendiente de superar algún ámbito deberá repetir en el curso 2013/2014 en un programa de cualificación profesional inicial de modalidad 2º curso con todos los ámbitos del programa. En el caso del alumnado que sea mayor de 18 años o los cumpla en el año que comience el siguiente curso, podrá optar por repetir en el mismo centro o cursar sólo los ámbitos pendientes en un centro autorizado para impartir Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y obtener así el título de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la correspondencia entre el nivel II de dichas enseñanzas y los ámbitos de los Programas de cualificación profesional inicial, modalidad A.

El alumnado que haya superado todos los ámbitos y tenga módulos específicos de la cualificación incluida en segundo pendientes de superar, podrá presentarse en los periodos extraordinarios de noviembre y mayo a las pruebas establecidas a tal efecto en el centro donde se encontraba matriculado.

7. Titulación y certificación.

La superación de todos los ámbitos del segundo curso de un Programa de cualificación profesional inicial de duración dos cursos académicos, Modalidad A, dará derecho al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El alumnado que haya superado todos los módulos específicos de las dos o de alguna de las cualificaciones incluidas en el programa y el módulo de Autonomía e iniciativa personal, obtendrá una certificación académica expedida por la Administración educativa en la cual se hará constar la calificación de los mismos y las cualificaciones de nivel 1, completas e incompletas, que forman parte del programa, así como las unidades de competencia asociadas a los módulos específicos.

Estas certificaciones darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración Laboral del certificado o certificados de profesionalidad correspondientes, en la medida en la que dichos certificados sean emitidos por la citada Administración.

El alumnado que no haya superado todos los módulos específicos de alguna de las cualificaciones de un programa de la modalidad A, podrá solicitar un certificado parcial de los módulos superados y de las unidades de competencia asociadas a los mismos. Dichas Unidades de Competencia solo podrán ser tenidas en cuenta por la Administración Laboral para la emisión de Certificados de Profesionalidad o acreditaciones parciales de los mismos cuando en el certificado parcial se indique que ha alcanzado como mínimo los objetivos establecidos en la Orden de 04/06//2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general, acredite estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o la superación de la Prueba de acceso a ciclos de grado medio.

Noveno. Proceso de la evaluación del 2º curso de los programas de cualificación profesional inicial de dos años académicos, Modalidad B, para el curso 2012/2013.

1. Evaluaciones trimestrales.

Se realizarán tres evaluaciones trimestrales, la primera al finalizar el primer trimestre, la segunda al finalizar el segundo trimestre y la tercera en el mes de mayo.

La tercera sesión de evaluación trimestral se realizará antes del comienzo del módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión se evaluarán todos los módulos y ámbitos del programa, incluido los módulos específicos de la cualificación incluida en primero pendientes. Se decidirá sobre el acceso del alumnado al módulo

de Formación práctica en centros de trabajo. El resultado de esta evaluación se reflejará en un acta de evaluación, donde se harán constar las calificaciones del alumnado en cada módulo y ámbito.

El alumnado que no acceda a dicho módulo, permanecerá en el centro educativo realizando actividades de recuperación y refuerzo de los módulos y ámbitos pendientes de superar.

2. Acceso del alumnado al módulo de formación práctica en centro de trabajo.

En los Programas de cualificación profesional inicial de la modalidad B, accederá al módulo de Formación práctica en centros de trabajo:

- En periodo ordinario, el alumnado que haya superado los módulos específicos de la o las cualificaciones y, aunque no haya aprobado los ámbitos de segundo, el equipo docente estime que ha alcanzado como mínimo los objetivos establecidos en la Orden de 04/06//2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general.
- En periodo extraordinario, cuando haya superado todos los módulos y ámbitos del programa.

3. Evaluación ordinaria.

Previa a la evaluación ordinaria se realizarán las pruebas correspondientes a los módulos y ámbitos cursados en el centro y no superados.

La evaluación ordinaria se realizará en el mes de junio una vez finalizado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo. En esta sesión de evaluación se hará constar en acta la calificación de todos los módulos y ámbitos que componen el segundo curso del programa y de los módulos pendientes de primero, en su caso.

En la sesión de evaluación ordinaria se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que obtienen la cualificación o las cualificaciones incluidas en el programa y el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que obtiene la cualificación o las cualificaciones y realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado todos los ámbitos del programa.
- c) Alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y realiza la evaluación extraordinaria por no haber superado algún módulo incluido en el programa.
- d) Alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y accede a la realización del módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- e) Alumnado que realiza la evaluación extraordinaria con módulos y/o ámbitos no superados.

4. Evaluación extraordinaria.

Para facilitar al alumnado la recuperación de los módulos y ámbitos no superados en la evaluación ordinaria, los centros organizarán y realizarán pruebas extraordinarias durante el mes de septiembre.

En esta sesión de evaluación se hará constar en acta el alumnado que ha realizado la evaluación extraordinaria, con la calificación de los módulos y ámbitos.

En la sesión de evaluación extraordinaria se decidirá sobre:

- a) Alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Alumnado que obtiene el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y accede a la realización del módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- c) Alumnado que accede a la realización del módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.
- d) Alumnado que no supera el programa.

5. Evaluación del módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario.

Para el alumnado que realice el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en periodo extraordinario, se realizará una sesión de evaluación en el mes de noviembre una vez finalizado dicho módulo.

En esta sesión de evaluación se decidirá sobre:

- a) Alumnado que aprueba el módulo de Formación práctica en centros de trabajo obteniendo la o las cualificaciones profesionales.
- b) Alumnado que debe repetir el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en un nuevo periodo extraordinario.

Para el alumnado que no haya superado el módulo de Formación práctica en centros de trabajo en el periodo extraordinario de noviembre se organizará este módulo en un nuevo periodo y será evaluado en el mes de mayo.

En esta sesión de evaluación se pondrá de manifiesto:

- a) Alumnado que aprueba el módulo de Formación práctica en centros de trabajo, obteniendo la o las cualificaciones profesionales.
- b) Alumnado que no supera el módulo de Formación práctica en centros de trabajo, ha agotado convocatorias y no puede volver a matricularse.

Este módulo de Formación práctica en centros de trabajo podrá ser objeto de evaluación como máximo en dos convocatorias.

6. Alumnado que no supera el programa.

El alumnado que tenga pendiente de superar algún ámbito deberá repetir en el curso 2013/2014 en un programa de cualificación profesional inicial de modalidad 2º curso con todos los ámbitos del programa. En el caso del alumnado que sea mayor de 18 años o los cumpla en el año que comience el siguiente curso, podrá optar por repetir en el mismo centro o cursar sólo los ámbitos pendientes en un centro autorizado para impartir Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, y obtener así el título de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con la correspondencia entre el nivel II de dichas enseñanzas y los ámbitos de los Programas de cualificación profesional inicial, modalidad B.

El alumnado que haya superado todos los ámbitos y tenga módulos específicos de la cualificación o de las cualificaciones incluidas en segundo, pendientes de superar, podrá presentarse en los periodos extraordinarios de noviembre y mayo a las pruebas establecidas a tal efecto en el centro donde se encontraba matriculado.

7. Titulación y Certificación.

La superación de todos los ámbitos del segundo curso de un Programa de cualificación profesional inicial de la Modalidad B, dará derecho al título de Graduado en educación secundaria obligatoria.

El alumnado que haya superado todos los módulos específicos de la cualificación o las cualificaciones incluidas en el programa y el módulo de Desarrollo de las competencias de autonomía e iniciativa personal, iniciación a la actividad emprendedora y empresarial, obtendrá una certificación académica expedida por la Administración educativa en la cual se hará constar la calificación de los mismos y las cualificaciones de nivel 1, completas e incompletas, que forman parte del programa, así como las unidades de competencia asociadas a los módulos específicos.

Estas certificaciones darán derecho, a quienes lo soliciten, a la expedición por la Administración Laboral del certificado o certificados de profesionalidad correspondientes, en la medida en la que dichos certificados sean emitidos por la citada Administración.

El alumnado que no haya superado todos los módulos específicos de alguna de las cualificaciones de un programa de la modalidad B, podrá solicitar un certificado parcial de los módulos superados y de las unidades de competencia asociadas a los mismos. Dichas Unidades de Competencia solo podrán ser tenidas en cuenta por la Administración Laboral para la emisión de Certificados de Profesionalidad o acreditaciones parciales de los mismos, cuando en el certificado se indique que ha alcanzado como mínimo los objetivos establecidos en la Orden de 04/06//2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general, acredite estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o la superación de la Prueba de acceso a ciclos de grado medio.

Décimo. Documentos de evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación serán los establecidos para la Educación Secundaria Obligatoria: actas de evaluación, expediente académico, historial académico de Educación secundaria obligatoria y el informe personal por traslado.

El modelo de acta de evaluación será el generado por el programa de gestión de centros educativos. En aquellos centros que no dispongan de dicho programa, será conforme a los anexos I, II y III de esta Resolución.

El certificado académico donde se reflejan los módulos superados asociados a unidades de competencia de la o las cualificaciones de nivel 1 del perfil profesional del programa, se adaptará a los modelos establecidos en:

- a) Para el caso de superación de los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial en la modalidad Aula Profesional o Taller Profesional, Anexo IV.
- b) Para el caso de superación de todos los módulos específicos de un Programa de cualificación profesional inicial de las modalidades A y B. Anexo V.
- c) Para el caso de la certificación parcial de módulos superados, Anexo VI.

Undécimo. Efectos.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de diciembre de 2012

El Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación
TOMÁS GARCÍA-CUENCA ARIATI



ANEXO IV CERTIFICADO ACADÉMICO

Superación de los módulos obligatorios de un Programa de cualificación profesional inicial de las modalidades de Aula Profesional o Taller Profesional (Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha)

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos:		Nombre:		NIE:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:		DNI:	
Provincia:		País:		Nacionalidad:	

D./Dña.....Secretario/a del IES....., con código.....

CERTIFICA que el alumno/a..... ha SUPERADO el programa de cualificación profesional inicial, de la modalidad de, con el perfil profesional de, regulado por la Resolución de(DOCM.....), con las siguientes calificaciones:

	Módulos	Calificación
Módulos formativos de carácter general	Competencias básicas	
	Autonomía e iniciativa personal, iniciación a la actividad emprendedora y empresarial	
	Libre configuración (indicar)	
Módulos específicos	Módulo 1 (indicar nombre del módulo)	
	Módulo 2	
	Módulo 3	
	Módulo 4	
	Formación práctica en centro de trabajo	

Relación de calificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Programa de cualificación profesional inicial
.....

1. Cualificaciones profesionales completas: (indicar nombre de la cualificación y código) RD.....			
Código	Módulos específicos	Código	Unidades de competencia
PCPI....	Módulo 1 (indicar el nombre del módulo)	UC...._1	(Indicar el nombre de la unidad de competencia)
PCPI....	Módulo 2	UC...._1	
PCPI....	Módulo 3	UC...._1	
PCPI....	Módulo 4	UC...._1	
2. Cualificaciones profesionales incompletas: (Indicar nombre de la cualificación y código) RD			
Código	Módulos específicos	Código	Unidades de competencia
PCPI....	Módulo 1	UC...._1	

En....., a.....de.....de 20....

VºBº Director

Sello del Centro

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Los datos reflejados en este documento están conformes con los que obran en el expediente académico del alumnado incluido en el Sistema de Gestión de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.



ANEXO V CERTIFICADO ACADÉMICO

Superación de un Programa de cualificación profesional inicial de modalidades A y B (Resolución de 4 de mayo de 2010, de la Viceconsejería de Educación)

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos:		Nombre:		NIE:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:		DNI:	
Provincia:		País:		Nacionalidad:	

D./Dña.....Secretario/a del IES....., con código.....

CERTIFICA que el alumno/a..... ha superado los módulos específicos del curso.....del Programa de cualificación profesional inicial, de la modalidad....., con el perfil profesional de, regulado por la Resolución de(DOCM), con las siguientes calificaciones:

Módulos	Calificación	Módulos	Calificación
Módulo 1 (indicar nombre del módulo)		Módulo 6	
Módulo 2		Módulo 7	
Módulo 3		Módulo 8	
Módulo 4		Formación práctica en centros de trabajo 1	
Módulo 5		Formación práctica en centros de trabajo 2	

Relación de calificaciones y unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el Programa de cualificación profesional inicial
.....

1. Cualificaciones profesionales completas: (indicar nombre de la cualificación y código) RD			
Código	Módulos específicos	Código	Unidades de competencia
PCPI....	Módulo 1 (indicar el nombre del módulo)	UC...._1	(Indicar el nombre de la unidad de competencia)
PCPI....	Módulo 2	UC...._1	
PCPI....	Módulo 3	UC...._1	
PCPI....	Módulo 4	UC...._1	
PCPI....	Módulo 5	UC...._1	
PCPI....	Módulo 6	UC...._1	
PCPI....	Módulo 7	UC...._1	
2. Cualificaciones profesionales incompletas: (Indicar nombre de la cualificación y código) RD.....			
Código	Módulos específicos	Código	Unidades de competencia
PCPI....	Módulo 1	UC...._1	

En....., a.....de.....de 20....

VºBº Director

El Secretario

Sello del Centro

Fdo.

Fdo.:

Los datos reflejados en este documento están conformes con los que obran en el expediente académico del alumnado incluido en el Sistema de Gestión de Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha.



ANEXO VI CERTIFICADO ACADÉMICO PARCIAL

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos:	Nombre:	NIE:
Fecha de nacimiento:	Lugar:	DNI:
Provincia:	País:	Nacionalidad:

D./Dña.....Secretario/a del IES....., con código.....

CERTIFICA que el alumno/a..... ha **CURSADO** el programa de cualificación profesional inicial, de la modalidad de, con el perfil profesional de, regulado por la Resolución de (DOCM.....), superando los módulos específicos asociados a las unidades de competencia que a continuación se relacionan:

- Ha alcanzado los objetivos establecidos en la Orden de 04/06/2007 de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regulan los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para los módulos formativos de carácter general.

Código	Módulos específicos (Indicar el nombre de los módulos específicos)	Código	Unidades de competencia (Indicar el nombre de la unidad de competencia)
PCPI.....	Módulo 1	UC...._1	
PCPI.....	Módulo 2	UC...._1	
PCPI.....	Módulo 3	UC...._1	
PCPI.....	Módulo 4	UC...._1	

En....., a.....de.....de20.....

VºBº Director

El Secretario

Fdo.:

Sello del Centro

Fdo.: